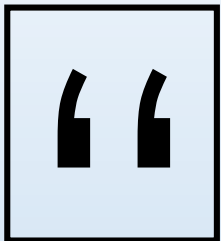


Lineamientos para la Formulación del PIP 2020 – MPMP 2021-2023

26/07/19



El Programa de Inversión Pública (PIP) es el principal instrumento de política fiscal que complementa los esfuerzos productivos y sociales a largo plazo. En 2020, la Política de Inversión Pública estará orientada a continuar ejecutando obras y actividades en infraestructura económica y social que contribuyan al crecimiento económico y reducción de la pobreza.

1. REQUISITOS PARA INCORPORAR PROYECTOS AL PIP:

1.1 Aval Técnico

- Que los proyectos cuenten con el correspondiente Aval Técnico de la Dirección General de Inversión Pública del MHCP, según lo establece el Arto. 171 de la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; y el Arto. 34, de la Ley 477, Ley general de Deuda Pública.
- El **Aval Técnico** asegura que los proyectos estén sustentados en estudios de pre inversión a fin de elevar la eficiencia del gasto, el impacto en el bienestar social con enfoque de género, generacional e intercultural, su sostenibilidad financiera y operacional, su resistencia y **resiliencia ante riesgos de desastres y a los efectos del cambio climático**; todo ello, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Humano y los Planes Estratégicos Institucionales.

1. REQUISITOS PARA INCORPORAR PROYECTOS AL PIP:

1.1 Aval Técnico

- Los proyectos cuyo costo total de inversión sea menor a US\$ 500 mil dólares, podrán obtener su Aval Técnico de la DGIP para proceder a la fase de ejecución, únicamente completando y adjuntando a su solicitud el Documento Ejecutivo de Proyecto (DEP) y sus anexos.

1.2 Legalidad del terreno.

- Para los proyectos en fase de ejecución, la institución ejecutora debe disponer de la legalidad y pertenencia del terreno a fin de asegurar una ejecución eficiente y efectiva de las obras del proyecto. Para ello, las instituciones ejecutoras deben presentar evidencias documentales que soporten la legalidad y pertenencia, o un proceso avanzado de gestión.

1. REQUISITOS PARA INCORPORAR PROYECTOS AL PIP:

1.3 Financiamiento Externo Asegurado

- Las instituciones ejecutoras deben presentar los contratos de préstamos y/o los convenios de donación. Los proyectos con financiamiento externo que conforman el PIP deberán estar respaldados por los contratos o convenios suscritos con las respectivas fuentes de financiamiento, asegurando su contrapartida, en los casos que así lo requieran. Los préstamos deberán estar ratificados por la Asamblea Nacional y los convenios debidamente firmados.
- En el caso de gestiones de financiamiento externo a proyectos (donaciones y préstamos) cuya firma del convenio o contrato con la fuente de financiamiento se prevé en el primer semestre del 2020, la institución podrá incluir en el anteproyecto de presupuesto el proyecto en gestión, asignando con cargo a los recursos del tesoro un monto mínimo, a fin de asegurar figuración presupuestaria. Para ello, se deberá presentar evidencias del estado de dicha gestión de financiamiento. De no cumplirse estas condiciones, serán excluidos del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República 2020.

1. REQUISITOS PARA INCORPORAR PROYECTOS AL PIP:

1.3 Financiamiento Externo Asegurado

Una vez firmado el convenio con la fuente financiadora y/o aprobado por la Asamblea Nacional para el caso que se financie con préstamo; la institución podrá:

- Solicitar ampliación presupuestaria tomando en consideración el artículo incorporado en la futura Ley de Presupuesto 2020, esto permitirá crear la fuente de financiamiento externo que no figura presupuestariamente.
- Realizar traslado de créditos presupuestarios de recursos externos de otros proyectos a través del CTI, mientras se hace la reforma.
- Iniciar el proceso de licitación, evitando esperar hasta que sea incorporado el proyecto en reforma presupuestaria.

2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Los créditos presupuestarios asignados deberán estar orientados principalmente para:

- Garantizar compromisos contraídos mediante contratos suscritos entre la institución y los contratistas para la ejecución de las obras y actividades en proyectos de arrastre. El monto corresponderá a la programación anual de ejecución física y financiera, conforme a los contratos suscritos y registrado en el SIIP del SNIP.
- Garantizar los recursos que se ejecutarán en aquellos proyectos, donde los procesos de licitación no finalizaron en el 2019 y serán contratados en el 2020.
- Priorizar los créditos a los proyectos cuyo convenio de financiamiento está próximo a vencerse en el 2020 o a principios de 2021.

2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

- Asignar los recursos requeridos en cada proyecto en concepto de pago por derechos de vías, servidumbre, adquisición de terrenos, y estudios y diseños del proyecto.
- Los gastos de la Unidad Ejecutora forman parte del costo del proyecto siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: no estén financiando cargos de línea, ni gastos operativos que no son atribuibles al proyecto y que una vez finalizado el proyecto, dichos gastos no crean compromisos de futuro.
- Estimar para los nuevos proyectos los montos requeridos en su ejecución, considerando la duración del proceso de licitación de los estudios y diseños, la duración misma de la realización de los estudios y diseños; y la duración del proceso de licitación de la obra. Además, tener en consideración los siguiente:

2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

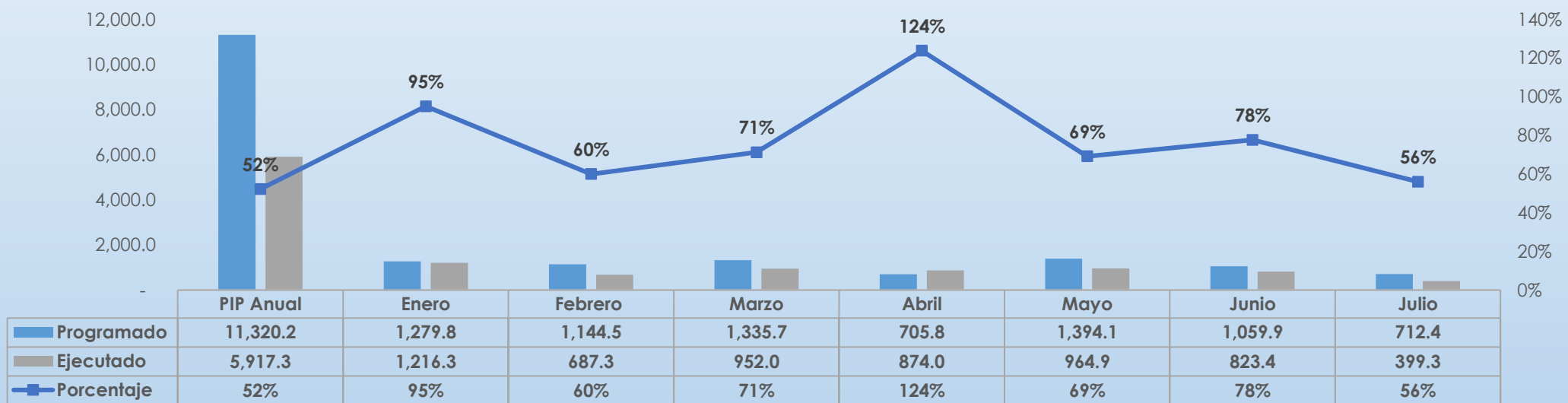
- *Para las instituciones de Gobierno Central, el monto a presupuestar en obras nuevas deberá corresponder al valor bruto del avalúo (antes de la amortización del anticipo). Mientras que, para las actividades (estudios y diseño, equipamiento y supervisión) cuyo pago total sea cancelado durante el ejercicio presupuestario 2020, el crédito presupuestario deberá corresponder al 100% del costo de los equipos recibidos a satisfacción.*
- *Para los Entes Descentralizados y Empresas que reciben Transferencias de Capital, el monto a presupuestar para las obras y/o actividades (estudios y diseño, equipamiento y supervisión) nuevas o de arrastre, deberá corresponder al 100% del monto a pagar durante el año.*
- *El monto a presupuestar para obras y actividades de arrastre, de Gobierno Central, Entes Descentralizado y Empresas, deberá ajustarse a los procedimientos que fueron utilizados en el ejercicio presupuestario 2019.*

3. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Revisar y adecuar la estructura programática de los proyectos, para garantizar que la asignación de los recursos permita identificar las categorías de obras y actividades con las metas propuestas a alcanzar por cada proyecto; estas últimas deberán ser consistentes con las que se registren en el Sistema de Información del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (SIGRUN) y/o cualquier otro sistema de información que demande tales datos.

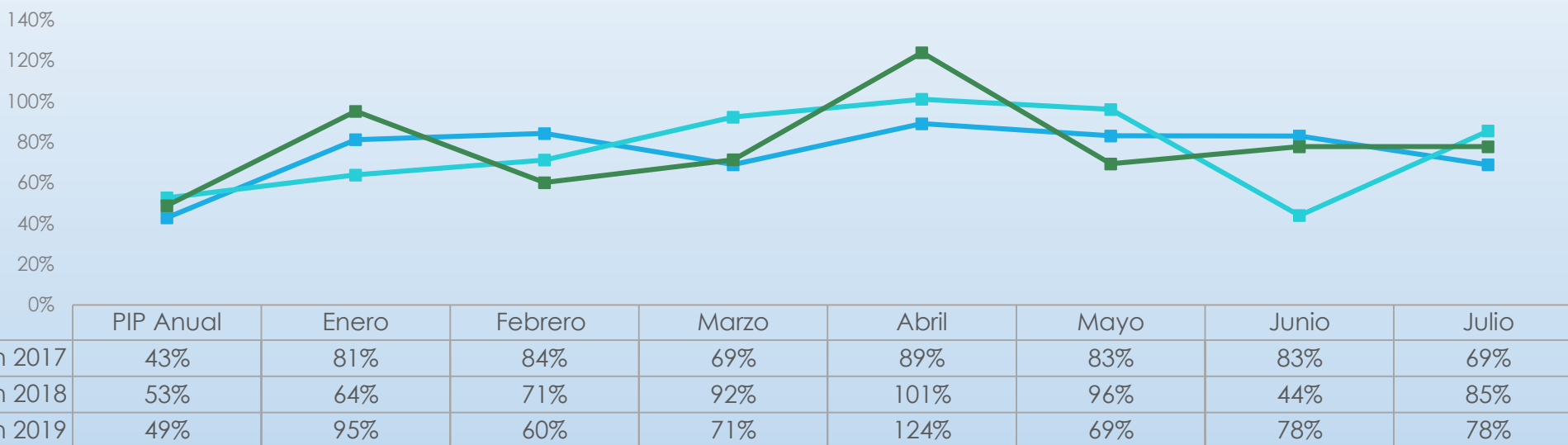
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PIP Y PROCESOS DE LICITACIÓN AL 24 DE JULIO

Gráfica 1 Ejecución del PIP enero/julio Gobierno Central sin TC
Millones de Córdoba



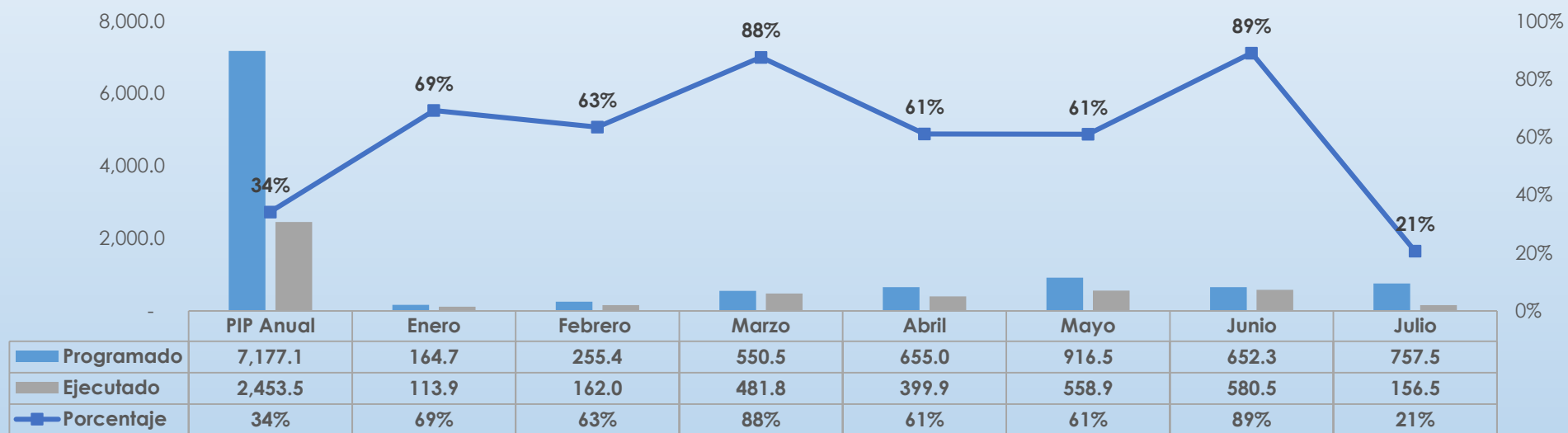
TC : Transferencias Constitucionales

Gráfica 2: % Comparativos de ejecución respecto a programación mensual
Gobierno Central sin TC

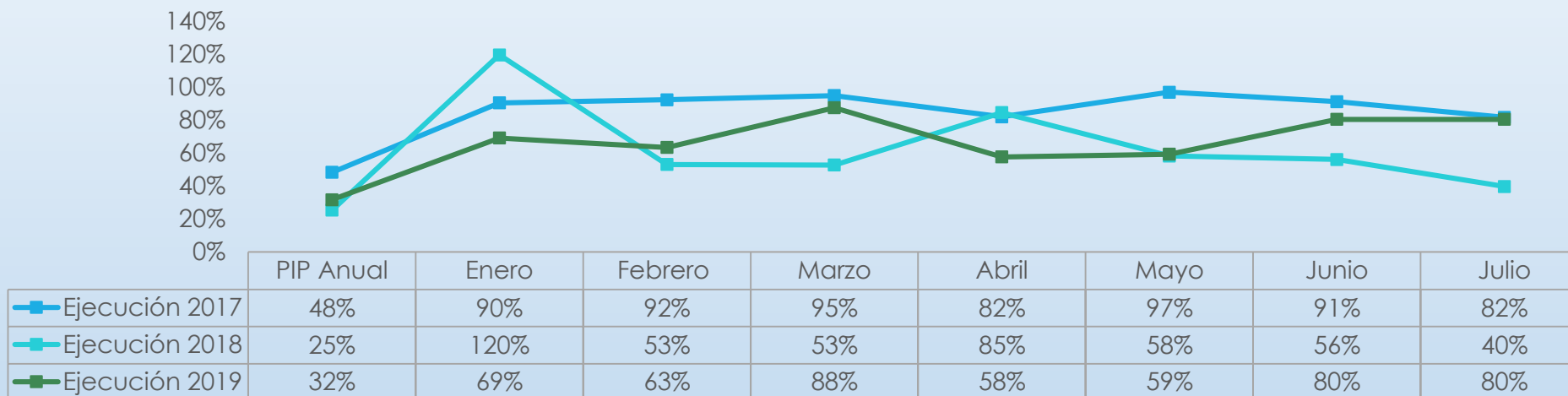


AÑO	PIP GOB SIN TC	Ejecución a Julio	%
2017	13,069.9	5,594.8	43%
2018	12,737.1	6,694.4	53%
2019	11,320.2	5,518.0	49%

Gráfica 3 Ejecución del PIP enero/julio Entes Autónomos
Millones de Córdoba

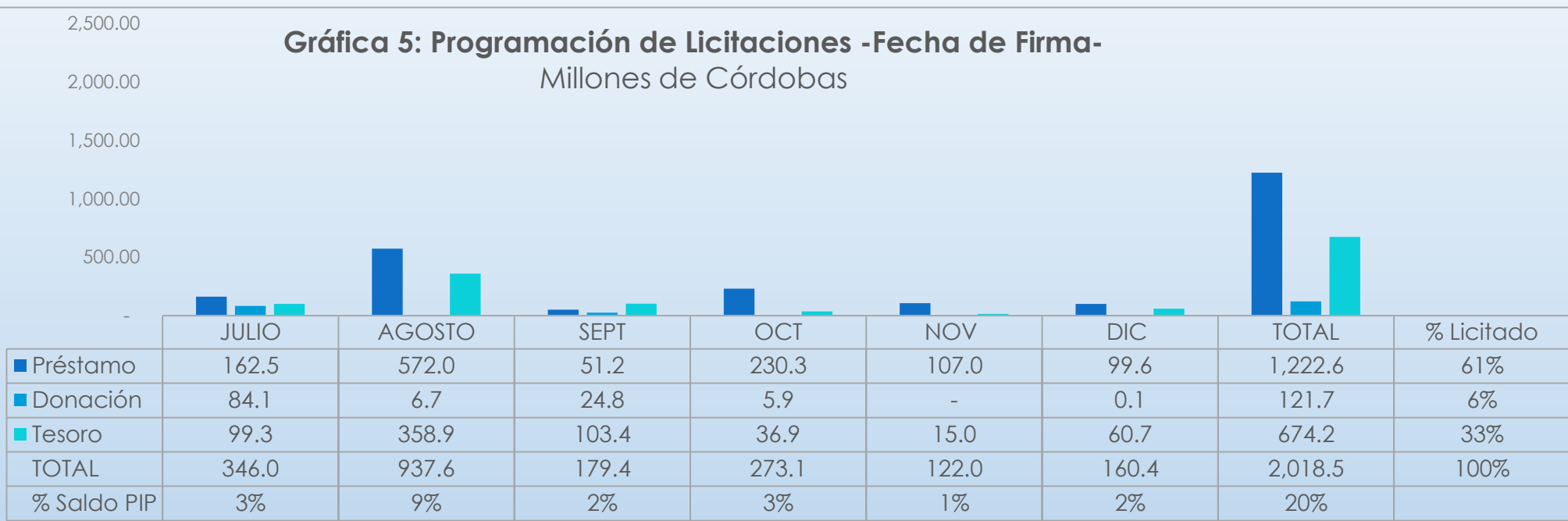


Gráfica 4: % Comparativos de ejecución respecto a programación mensual
Entes Autónomos



AÑO	PIP ENTES	Ejecución a Julio	%
2017	3,740.1	1,806.9	48%
2018	4,816.9	1,220.6	25%
2019	7,177.1	2,273.7	32%

Gráfica 5: Programación de Licitaciones -Fecha de Firma-
Millones de Córdoba



PIP SIN TC : C\$ 18,497.3 Millones
EJECUCIÓN SIN TC: C\$ 8,370.9
SALDO SIN TC: C\$ 10,126. 4

Gráfica 6 Programación de Licitaciones -Firma de Contratos- Principales Ejecutoras
Millones de Córdoba

